



Reglas de Procedimiento



Índice

Capítulo I. Disposiciones Generales.-----	3
Capítulo II. Participantes.-----	3
Capítulo III. Sobre el debate.-----	4
Capítulo IV. Puntos y mociones.-----	6
Capítulo 5. Procedimientos de elaboración de resoluciones -----	8
Capítulo VI. Votaciones. -----	10
Capítulo VIII. Orden de precedencia de las mociones.-----	12
Capítulo IX. Protocolo y equipos electrónicos.-----	12



Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Jurisdicción.

Las siguientes Reglas de Procedimiento (o Reglas) serán aplicables al Consejo de Derechos Humanos, a la Organización de los Estados Americanos a las comisiones de la Asamblea General Primera (la comisión de Desarme y Seguridad internacional, o DISEC) y Sexta (la comisión Jurídica) y al Consejo de Seguridad Histórico. El Consejo de Seguridad Histórico seguirá sus propias reglas específicas (contenidas en el Anexo 1) sobre votación y mayorías. El Comité de Crisis seguirá sus propias reglas de procedimiento.

Artículo 2. Idioma.

Serán dos los idiomas oficiales en AUMUN: español e inglés. Cualquier participante podrá dirigirse al Secretariado en cualquiera de los mencionados idiomas. El español será el idioma oficial de la Asamblea General, la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Jurídica, mientras que el inglés será el idioma oficial de DISEC y el Consejo de Seguridad Histórico. Durante las sesiones, los delegados deberán usar exclusivamente el idioma oficial del comité.

Capítulo II. Participantes.

Artículo 3. Secretariado.

El Secretariado estará compuesto de la Secretaría General, la Vice Secretaría General y los Directores Generales. El Secretariado podrá, en cualquier momento, hacer declaraciones escritas u orales a un comité. Podrán tomar decisiones vinculantes para un mejor desarrollo del Modelo.

Artículo 4. La Presidencia.

1. Composición y rol de la Presidencia

La Presidencia del comité (también "Presidencia de Mesa" o "Mesa") estará compuesta de dos Autoridades. La Presidencia dirigirá el debate haciendo uso de los poderes garantizados por estas Reglas. Serán responsables frente a la Secretaría General en particular y al Secretariado en general.

2. Poderes de la Presidencia

La Presidencia asegurará el cumplimiento de estas Reglas. Permitirán a los delegados dirigirse al resto del comité otorgando turnos de palabra. Podrán modificar algún aspecto de las presentes Reglas para el beneficio del debate, siempre previo anuncio al comité. Con el mismo fin, podrán tomar medidas discrecionales. Tienen el poder de declarar la apertura y clausura de la sesión. Podrán tomar medidas disciplinarias cuando las Reglas hayan sido violadas. Podrán también declarar fuera de orden puntos y mociones, así como sugerirlos.

3. Caucus interno de la Mesa



La Presidencia podrá interrumpir temporalmente cualquier procedimiento para tener un caucus interno.

Artículo 5. Estado Miembro.

Los Estados Miembros están representados por un delegado. Cada Estado Miembro tendrá un voto tanto en las votaciones procedimentales (*Artículo 21*) como en las sustantivas (*Artículo 20*).

Artículo 6. Observadores y ONG.

Los Observadores y las ONG invitadas tendrán voto únicamente en cuestiones procedimentales. Podrán dirigirse al comité, sin embargo, como cualquier Estado Miembro.

Artículo 7. Prensa.

Los delegados del comité de prensa podrán participar como corresponsales, representando a los medios de comunicación internacionales, dentro de otros comités. Podrán intervenir en el debate formulando Puntos de Información (*Artículo 15.4*) cuando el foro esté abierto para tal propósito, así como solicitar una Moción para Comparecencia de ONG (*Artículo 16.5*). En ningún caso podrán votar. Podrán realizar comunicados de prensa bajo la previa aprobación de la Presidencia. La solicitud para realizar un comunicado de prensa deberá hacerse mediante nota dirigida a la Presidencia o directamente acercándose a la Presidencia, pero no podrá interrumpir el debate.

Capítulo III. Sobre el debate.

Artículo 8. Confirmación de asistencia (*roll-call*) y ausencias.

1. Roll-call

Previamente a la apertura o reanudación de la sesión es obligatorio proceder con la confirmación de asistencia (o *Roll-call*). Durante la misma, las Autoridades pronunciarán en voz alta el nombre de los países en orden alfabético. Cuando su país sea mencionado, el delegado representante del mismo podrá declararse "presente" o "presente y votando". Esto último implicará la prohibición de abstención en votaciones sustantivas. Los observadores y las ONG podrán declararse únicamente como "presentes".

2. Ausencias

Si una delegación se incorpora al comité una vez que se ha realizado la confirmación de asistencia, deberá enviar una nota a la Mesa indicando si su delegación se encuentra "presente" o "presente y votando". La Presidencia informará al comité de dicha situación y de los cambios en las mayorías. Los países que no hayan informado a la Presidencia sobre su presencia (ya sea durante la confirmación de asistencia o después) no podrán dirigirse al comité.



Artículo 9. Quorum.

El quorum requerido para proceder con el debate es de 1/3 de los Estados Miembros. La existencia del quorum será asumida por defecto por la Presidencia y deberá ser explícitamente cuestionada.

Artículo 10. Establecer la Agenda.

Si un comité tiene más de un tema para debatir, una vez que se ha abierto la primera sesión, se deberá debatir sobre la Agenda. Por tanto, una moción para establecer la Agenda será la única en orden en este punto, debiendo la misma especificar el primer tema que se desea tratar. Se establecerá una Lista de Oradores en la que podrán participar hasta dos delegaciones a favor y dos en contra, con un tiempo máximo por orador de 1 minuto. Tras ello, el comité pasará automáticamente a votar, en una votación procedimental que requiere mayoría simple para ser aprobada, sobre si se debe discutir primero el tema propuesto. En caso de que la moción no fuese aprobada, se debatirán los temas en el orden inverso al que fueron propuestos.

Artículo 11. Lista General de Oradores.

La Lista General de Oradores permanecerá abierta durante la totalidad del debate, solo para ser interrumpida por puntos o mociones. El tiempo por orador por defecto será de 90 segundos. Si la Lista General de Oradores se quedase sin oradores, el debate se consideraría cerrado y cualquier documento que hubiese sido enviado a la Mesa será votado.

Artículo 12. Comunicación entre delegaciones.

Cuando a una delegación no le ha sido concedido el turno de palabra, y excepto en los caucus no moderados, solo podrá comunicarse con otras delegaciones a través de nota.

Artículo 13. Cesiones de tiempo.

Cuando un delegado ha finalizado su intervención, si le quedase tiempo restante, podrá cederlo. Las cesiones no están permitidas durante los caucus moderados. Hay tres tipos de cesiones:

1. Ceder el tiempo restante a la Mesa
Cuando el tiempo restante es cedido a la Mesa, no se le dará ningún uso y el debate continuará con la siguiente intervención, si hubiera.
2. Ceder el tiempo restante a Puntos de Información
Cuando el tiempo restante es cedido a Puntos de Información (*Artículo 15.4*), otras delegaciones podrán plantear preguntas para dicha delegación. El tiempo cedido a Puntos de Información no transcurrirá mientras las delegaciones formulen sus preguntas, únicamente se descontará aquel utilizado para las respuestas.
3. Ceder el tiempo restante a otra delegación
Cuando el tiempo restante es cedido a otra delegación, dicha delegación podrá aceptarlo o denegarlo. No podrá ceder de nuevo ese tiempo.

Artículo 14. Derecho de Réplica.

Aquel delegado cuya integridad nacional haya sido atacada por la intervención de otro delegado podrá enviar una nota a la Mesa, a la mayor brevedad posible, explicando por qué considera que ha habido una ofensa contra su país y por parte de quién. Si fuese aceptado por la Mesa, la delegación que realizó la ofensa tendría un máximo de 1 minuto para retirar o explicar sus acusaciones y la delegación ofendida un máximo de 1 minuto para responder. Pedir un derecho de réplica a un derecho de réplica no estará en orden. Los derechos de réplica podrán ser concedidos a cartel alzado a discreción de la Mesa, siempre que se haya anunciado previamente al comité, siendo el proceso por defecto a través de nota.

Capítulo IV. Puntos y mociones.

Artículo 15. Puntos.

Existen tres tipos de puntos para diferentes propósitos y situaciones:

1. Punto de privilegio personal

Cuando un delegado se siente afligido, o sufre una incomodidad que pueda afectar a su participación en el Modelo, podrá emplear un punto de privilegio personal para solucionar dicho problema. Si no se tratase de una cuestión de carácter urgente, es preferible que estos puntos sean mandados a través de nota a la Presidencia. Pueden ser solicitados cuando el foro no está abierto y pueden interrumpir a un orador.

2. Punto de orden

Cuando la Presidencia u otra delegación ha cometido alguna violación de las Reglas, los delegados podrán notificárselo a la Presidencia para corregir la situación, en caso de que ésta no lo haya hecho. Pueden ser presentados cuando el foro no está abierto, pero no podrán interrumpir a un orador.

3. Punto de duda parlamentaria

Cuando un delegado tiene dudas sobre los procedimientos que está siguiendo el comité, podrá solicitar un punto de duda parlamentaria. Solo pueden ser presentados cuando el foro está abierto y no pueden interrumpir a un orador.

4. Punto de información

Cuando un delegado quiera hacer una pregunta sobre la última intervención de otro delegado se podrá solicitar un punto de información cuando el foro esté abierto para ese propósito. Tal será el caso en tres situaciones (i) cuando un delegado ha cedido su tiempo a puntos de información (*artículo 13.2*), (ii) en caso de una moción para competencia de ONG (*artículo 16.5*) y (iii) en la Moción para introducir un anteproyecto de resolución (*artículo 18.1.a*).



a. Subsecuente

Cuando un delegado cree que su punto de información no ha sido respondido correctamente podrá solicitar un subsecuente justo después de dicha respuesta incompleta. Si fuese aceptado por la Presidencia, el delegado podrá reformular el punto de información y la delegación que trató de responder al mismo tendrá otra oportunidad para responder adecuadamente.

Artículo 16. Mociones.

1. Características generales de las mociones

Las mociones permiten el establecimiento de procedimientos específicos a lo largo del debate. Solo pueden ser presentadas cuando el foro esté abierto. A menos que se establezca lo contrario, las mociones se aprueban por mayoría simple. Pueden ser retiradas por la delegación que las propuso antes de que empiece su votación.

2. Moción para un caucus moderado

La delegación que proponga esta moción deberá especificar el tema sobre el que versará, la longitud de la misma y el tiempo por orador. En el caucus moderado la Presidencia otorgará el turno de palabra a cartel alzado. Un caucus moderado podrá ser extendido una vez, aunque el caucus más la extensión no podrán superar los 25 minutos, siendo la extensión no superior a la mitad del caucus original. Se le ofrecerá a la delegación que solicitó el caucus el primer turno de palabra.

3. Moción para una consulta general

La delegación que proponga la moción deberá especificar el tema sobre el que versará y la longitud de la misma. Durante las consultas generales no hay un tiempo máximo por orador, siendo la última delegación en hablar la que otorgará el siguiente turno de palabra. Podrán ser extendidas una vez a discreción de la Mesa, en todo caso la consulta más la extensión no podrá superar los 20 minutos y la extensión no podrá ser superior a la mitad de la duración de la consulta original.

4. Moción para un caucus no moderado

La delegación que proponga el caucus deberá especificar la duración del mismo. Durante los caucus no moderados los delegados podrán moverse libremente por la sala e interactuar directamente con otras delegaciones, respetando siempre la cortesía y el idioma del comité. Un caucus no moderado podrá ser extendido una vez, no pudiendo ser el caucus más la extensión superior a 20 minutos de duración. La extensión no podrá superar la mitad del tiempo del caucus original.

5. Moción para comparecencia de ONG



Las ONG pueden presentar los resultados de su investigación, enfatizar materias de especial relevancia o hacer recomendaciones al comité mediante una comparecencia. La ONG tendrá un máximo de 3 minutos para dirigirse al comité y otros 3 minutos para resolver los puntos de información que surjan.

6. Moción para suspender la sesión (o el debate)

Esta moción suspende el debate hasta la próxima sesión. Si se diesen circunstancias extraordinarias, la Presidencia o el Secretariado podrían declarar la suspensión de la sesión unilateralmente.

7. Moción para abrir la sesión o reanudar el debate

Esta moción estará en orden al comienzo de la sesión, justo después de la confirmación de asistencia (o *roll-call*). Una vez que ha sido propuesta, se procederá inmediatamente a su votación.

8. Moción para cerrar el debate

Una moción para cerrar el debate implica que no se permitirá más discusión sobre el tema que se estuviese debatiendo, dando comienzo del proceso de votación. Requiere una mayoría cualificada para ser aprobada. Una vez que el debate ha sido cerrado, solo las mociones para voto nominal (*artículo 25*), para dividir la cuestión (*artículo 26*) y para votar cláusula por cláusula (*artículo 27*) estarán permitidas.

Capítulo 5. Procedimientos de elaboración de resoluciones

Artículo 17. Documentos de trabajo.

1. Características generales de los documentos de trabajo

Los documentos de trabajo tienen el propósito de guiar el debate, enfatizar asuntos específicos y comenzar a plantear posibles soluciones al tema de debate. No requieren un formato específico ni, por tanto, redactores ni firmantes. Deberán ser enviados a la Mesa para su aprobación antes de ser presentados al comité.

2. Moción para introducir un documento de trabajo

Una vez que el documento de trabajo ha sido aprobado por la Presidencia, la delegación que lo envió podrá introducirlo al comité a través de esta moción, que requiere mayoría simple para ser aprobada. Se le dará el nombre de "Documento de trabajo o.n" reflejando "n" el orden en el que llegó a la mesa. Se proyectará en la pantalla, si hubiese una, y será leído en voz alta al comité.

Artículo 18. Anteproyecto de resolución.

1. Características generales de los anteproyectos de resolución

Los anteproyectos de resolución son un primer acercamiento a la aprobación de soluciones y regulaciones sobre el tema de debate. Requieren un formato específico que incluye el nombre del comité, el tema, el nombre de las delegaciones redactoras, el nombre de las delegaciones firmantes, cláusulas preambulatorias y cláusulas operativas. Para ser presentados, necesitan el apoyo del 30% de los Estados Miembro presentes, pudiendo tener hasta 5 redactores, pero en ningún caso más redactores que firmantes. Antes de ser introducido al comité, deberá ser enviado a la Mesa para su aprobación. La Presidencia podrá cambiar aspectos de forma del anteproyecto, pero no de contenido.

a) Moción para introducir un anteproyecto de resolución

Una vez que la Presidencia ha aprobado el anteproyecto, éste podrá ser presentado al comité a través de una moción, que será aprobada por mayoría simple. Se le dará el nombre de "Anteproyecto de resolución 1.n", reflejando "n" el orden en el que llegó a la Mesa. La Presidencia llamará hasta a 3 delegaciones a leer sus cláusulas y, después de ello, tendrán 5 minutos para responder los puntos de Información que surjan.

2. Orden de votación de los anteproyectos de resolución

Si hubiese más de un anteproyecto de resolución introducido al comité, antes de pasar al proceso de enmiendas, los anteproyectos serán votados en el orden en el que fueron enviados a la Mesa. El primer anteproyecto en recibir una mayoría simple en una votación procedimental será aquel sobre el que posteriormente se debatirá y enmendará. Antes de esta votación, la moción para reordenar los anteproyectos de resolución estará en orden.

a) Moción para reordenar los anteproyectos de resolución

Un delegado podrá solicitar que los anteproyectos se voten en un orden distinto del de llegada a la Mesa. Esta moción se aprobará por mayoría simple.

Artículo 19. Enmiendas.

1. Características generales de las enmiendas

Las enmiendas pueden añadir, modificar o eliminar partes de un anteproyecto de resolución. Una enmienda, para poder ser introducida, necesita el apoyo del 20% de los Estados Miembros presentes en el comité. Las cláusulas preambulatorias podrán ser enmendadas.

2. Moción para introducir una enmienda

Una vez que la enmienda ha sido enviada y aprobada por la Mesa, podrá ser introducida al comité a través de esta moción. La Presidencia procederá a su lectura y preguntará a las delegaciones redactoras de la resolución si consideran la enmienda amistosa o no amistosa.

a. Enmiendas amistosas

Si todas las delegaciones redactoras del anteproyecto consideran la enmienda amistosa, será directamente aplicada al anteproyecto, sin mayor debate.

b. Enmiendas no amistosas

Si una de las delegaciones redactoras considera la enmienda como "no amistosa", la Presidencia procederá a establecer una Lista de Oradores en la que un máximo de 2 delegaciones a favor y 2 en contra podrán defender o atacar la enmienda, con un tiempo máximo por orador de 1 minuto. Tras el cierre del debate, el comité votará en primer lugar las enmiendas no amistosas en el orden en el que fueron recibidas por la Mesa, necesitándose una mayoría simple para ser aprobadas.

Capítulo VI. Votaciones.

Artículo 20. Votaciones sustantivas.

1. Características generales de las votaciones sustantivas

Las únicas votaciones sustantivas son las de aprobación del anteproyecto de resolución y las de aprobación de enmiendas no amistosas. En estas votaciones, las ONG y los observadores no tienen derecho a voto. La sala se cerrará y la comunicación entre delegaciones a través de nota finalizará. Las delegaciones podrán votar "Sí", "Sí con derechos", "No", "No con derechos", "Abstención" o "Paso".

2. Paso

A aquellas delegaciones que "pasaron" en la primera ronda de votación se les preguntará de nuevo por el sentido de su voto en una segunda ronda de votación, pudiendo solamente votar "Sí" o "No" en esta segunda ronda.

3. Voto emitido con derechos

Aquellas delegaciones que votaron con derechos tendrán la oportunidad de explicar el sentido de su voto una vez que la votación haya finalizado, previamente al anuncio del resultado. Tendrán 30 segundos por orador para este propósito.

Artículo 21. Votaciones procedimentales.

1. Características generales de las votaciones procedimentales

Todas las votaciones, excepto las sustantivas, serán procedimentales. En estas votaciones, las delegaciones observadoras y las ONG tendrán derecho de voto. Abstenerse, pasar o votar con derechos no estará permitido.



2. Moción para considerar una votación procedimental como sustantiva

Si una delegación quiere que una votación procedimental adquiera el carácter de sustantiva, podrá emplear esta moción. Se requerirá mayoría simple para su aprobación.

Artículo 22. Mayorías.

Existen tres tipos diferentes de mayorías:

1. Mayoría simple

Implica un voto más a favor que en contra. Es la mayoría requerida por defecto en cualquier procedimiento.

2. Mayoría absoluta

La mayoría absoluta se alcanza con el 50% +1 de votos a favor. Es la mayoría requerida para que el comité adopte oficialmente una resolución.

3. Mayoría cualificada

La mayoría cualificada se obtiene con 2/3 de votos afirmativos. Se requiere únicamente para cerrar el debate, previamente a la votación de las enmiendas no amistosas y el anteproyecto de resolución.

Artículo 23. Votación a cartel alzado.

Es el proceso establecido por defecto para las votaciones. Las delegaciones alzarán sus carteles cuando escuchen a la Presidencia nombrar su opción de voto preferida.

Artículo 24. Votación por aclamación.

La Mesa podrá, a su discreción, preguntar si existen objeciones a aquello que se esté votando por aclamación, únicamente en votaciones procedimentales. Si efectivamente hubiese objeciones, se pasaría a una votación a cartel alzado, si no fuese así, el procedimiento será automáticamente aceptado.

Artículo 25. Moción para una votación nominal.

Solamente estará en orden para votaciones sustantivas. La Mesa mencionará en alto y en orden alfabético el nombre de los Estados Miembro y cada delegación, después de oír el nombre de su país, se levantará y hará pública su decisión de voto.

Artículo 26. Moción para dividir la cuestión.

Esta moción solamente estará en orden antes de votaciones sustantivas. Permite a la delegación que la proponga dividir el documento sobre el que se va a votar en dos o más partes, para que las mismas se voten de manera separada.

Artículo 27. Moción para votar cláusula por cláusula.

Esta moción solo estará en orden antes de votaciones sustantivas. Permite al comité votar el documento cláusula por cláusula. No se permitirá el voto nominal si se aprobase esta moción.

Capítulo VIII. Orden de precedencia de las mociones.

Artículo 28. Precedencia de las mociones en las votaciones.

Cuando haya más de una moción en el foro se votarán en orden de disruptividad decreciente, siguiendo el orden aquí establecido:

1. Moción para cerrar el debate
2. Moción para suspender la sesión.
3. Moción para extender el caucus / consulta general previo/a.
4. Moción para un caucus no moderado.
5. Moción para una consulta general.
6. Moción para un caucus moderado.
7. Moción para introducir un anteproyecto de resolución.
8. Moción para introducir enmiendas.
9. Otras mociones.

En los casos 4, 5 y 6, si hubiese más de una moción de la misma naturaleza, la más larga será votada primero. Si ambas fuesen de igual longitud, en el caso de los caucus moderados, se votará la que tenga mayor tiempo por orador. En el resto de casos, o cuando ambos caucus moderados tuviesen el mismo tiempo por orador, se votarán en el orden en el que fueron propuestas.

Artículo 29. Precedencia de las mociones que pueden ser presentadas antes de las votaciones.

Hay un número limitado de mociones que pueden ser presentadas antes de las votaciones; si hubiese más de una en el foro, deberían ser votadas en el siguiente orden de precedencia:

1. Moción para reordenar los anteproyectos de resolución.
2. Moción para votar cláusula por cláusula.
3. para dividir la cuestión.
4. Moción para considerar una votación procedimental como sustantiva.
5. Moción para una votación nominal.

Capítulo IX. Protocolo y equipos electrónicos.

Artículo 30. Acreditaciones.

Los participantes del Modelo deberán llevar sus acreditaciones a lo largo de las sesiones, para su identificación y la conveniencia del resto de participantes.

Article 31. Cortesía.

Los delegados deberán comportarse de manera respetuosa y cortés con el resto de participantes del Modelo. El Secretariado podrá tomar aquellas medidas disciplinarias consideradas oportunas con las delegaciones que no cumplan con los valores de AUMUN de tolerancia y respeto.



Artículo 32. Equipos electrónicos.

El uso de aparatos electrónicos durante las sesiones estará prohibido, a menos que la Presidencia o el Secretariado estableciesen lo contrario, pudiendo los mismos regular los casos y las condiciones bajo las que se permitiría el uso dichos equipos.